

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALMENDRAL DE LA CAÑADA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento ha acordado la modificación, con carácter provisional, de los recursos financieros que a continuación se detallan, aprobando asimismo con carácter provisional las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de éstos. Tales acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales a ellos referidas se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente tramitado podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que se puedan formular reclamaciones.

Se simultanea la publicación del texto aprobado que en caso de que no se formularen reclamaciones quedará automáticamente elevado a definitivo.

Los acuerdos y Ordenanzas a que este anuncio se refiere son los siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por el suministro de agua.
- Tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- Tasa por la prestación del servicio de voz pública.
- Tasa por puestos y barracas.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.

TEXTOS APROBADOS

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

Artículo 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 de la Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

- a) Turismos, 30 por 100.
- b) Autobuses, 30 por 100.
- c) Camiones, 30 por 100.
- d) Tractores, 30 por 100.
- e) Remolques y semirremolques, 30 por 100.
- f) Otros vehículos, 30 por 100.

Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras:

Artículo 3. Base imponible, cuota y devengo.

(...).

El tipo de gravamen será el 3,0 por 100.

Tasa por el suministro de agua:

Artículo 3. Cuantía.

(...).

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Acometida, 51,00 euros.

Cuotas de consumo:

- De 0 a 42 m³ al semestre, 5,10 euros.
- De más de 43 a 60 m³ al semestre, 0,15 euros /m³.
- De más de 61 a 90 m³ al semestre, 0,26 euros /m³.
- De más de 91 a 120 m³ al semestre, 0,46 euros /m³.
- De más de 121 a 140 m³ al semestre, 0,56 euros /m³.
- De más de 140 m³ en adelante, 0,66 euros /m³.

Tasa por expedición de licencias urbanísticas:

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será de 20,00 euros por licencia, que se aplicará a todas aquellas licencias no sujetas al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Tasa por la prestación del servicio de voz pública.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la tasa por difusión de noticias por medio de voz pública o pregonero será de 1,00 euros por cada recorrido o turno y por cada anunciante.

Tasa por puestos y barracas:

Artículo 3. Cuantía.

(...).

2.- Las tarifas de la tasa serán de 1,00 euro por cada metro lineal.

Tasa por expedición de documentos administrativos:

Artículo 7.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Por cada certificación, excepto las de información catastral, 2,00 euros.

Por cada certificación de información catastral, 4,00 euros.

Por cada documento del PIC, sin datos protegidos, 3,00 euros.

Por cada documento del PIC, con datos protegidos, 6,00 euros.

Por cada fotocopia, 0,20 euros.

Por cada compulsas 1,00 euro.

Almendral de la Cañada 13 de septiembre de 2011.-El Alcalde, Victoriano Fernández Sánchez-Sierra.

N.º I.- 8661